

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820150054600

Proceso Ordinario Laboral de **WILFREDO CARDENAS RODRIGUEZ** en contra de las sociedades **AMEXI S.A., MAQUINAS Y MAQUINAS LTDA.** y contra el señor **JAIRO CAMACHO VARGAS.**

Martes nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Wilfredo Cárdenas Rodríguez

Apoderada demandante: Gloria Lucía Ávila Copete

Apoderado demandados: Camilo Andrés García Rosero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17158006 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. GLORIA LUCIA AVILA COPETE para actuar como apoderada de la parte demandante.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Yuli Fabiola Molano Ochoa para actuar como apoderada de la parte demandante.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. se procede a dictar la siguiente sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de las sociedades **AMEXI S.A.; MÁQUINAS Y MÁQUINAS LTDA** y en contra de la persona natural **JAIRO CAMACHO VARGAS**, por parte del demandante el señor **WILFREDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción formulada por la demandada AMEXI S.A., denominada **COBRO DE LO NO DEBIDO POR INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo considerado en esta sentencia

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo del demandante. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

****RECURSO DE APELACIÓN ****

Por ser procedente se **CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Por secretaria líbrese el oficio remitario del expediente con destino al Superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d02089df-7a9d-4645-9fb1-2309096f79e7?vcpubtoken=3c123c7c-0aa0-48c8-90bc-8f7c928289f5>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO